

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 142

Miércoles 23 de junio de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, la plaza de viceinterventor de fondos de esta Corporación

En virtud de acuerdo adoptado por esta Excoma. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo del presente año, se convoca la provisión, en propiedad, de la plaza de vice-interventor de Fondos de esta Corporación, clasificada en 2.ª categoría, clase 2.ª, mediante concurso de méritos, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones modificativas o complementarias de las mismas y Decreto número 1.411, de 27 de junio de 1968.

El concurso se regirá por las siguientes

BASES

Primera. La plaza de vice-interventor de Fondos está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de 21 años.

b) Pertener al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, en la categoría especial, primera, segunda o tercera.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

g) No padecer enfermedad o defecto físico, que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

h) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

Tercera. Los aspirantes alegarán, justificándoles debidamente, cuantos méritos concurren en ellos y acrediten su capacidad adecuada para el desempeño del cargo objeto de provisión en el presente concurso, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas disposiciones legales y reglamentarias de Administración Local.

Cuarta. Para ser admitido a tomar parte en el concurso, bastará que los aspirantes manifiesten, en

sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, manifiesten, asimismo, que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, y que acompañan a las mismas la justificación escrita de los méritos que alegaren.

Las instancias, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, y con timbre provincial de igual cuantía, acompañadas de la referida justificación escrita de los méritos alegados, y de carta de pago expedida por la Depositaria de Fondos de la Corporación, acreditativa de haber satisfecho la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos, se presentarán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Corporación, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Diputación dictará la oportuna resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de es-

ta provincia, concediéndose para reclamaciones un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución dictada por la Corporación, por la que aprobará la lista definitiva, y que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se hará pública, después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha publicación de la composición de Tribunal, se hará en los periódicos oficiales ya citados, a los efectos establecidos en el artículo 6.º, párrafos primero y segundo, del Decreto de 27 de junio de 1968.

Séptima. Transcurrido el plazo de quince días, siguientes a la publicación del Tribunal, y resueltas, en su caso, las reclamaciones que puedan presentarse, se pasará el expediente a dicho Tribunal, el cual procederá a calificar los méritos específicos de los aspirantes, de conformidad con la tabla Oficial de Valoración vigente para los concursos de secretarios, interventores y depositarios de Administración Local.

Realizada la clasificación, en la forma antedicha, el Tribunal hará una propuesta de los tres concursantes que resulten con mayor puntuación, a efectos de que la Corporación, reunida en sesión plenaria, designe el concursante, entre los propuestos en terna, que estime más idóneo, a quien se requerirá para que presente la documentación exigida, a fin de que pueda ser nombrado en su día.

Octava. La designación del concursante será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y el

interesado deberá presentar, en el plazo de treinta días, a partir de dicha publicación los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Título de interventor de Fondos de Administración Local de categoría especial, primera, segunda o tercera o certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo, expedida por la respectiva Dirección General.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local.

f) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de cargo.

g) Documento acreditativo de su situación militar.

Novena. Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Si el aspirante designado no presentara la documentación exigida dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y perderá todos derechos, sin perjuicio

de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso se tramitará designación en favor de aspirante que figure en terna antedicha.

Undécima. La Diputación Provincial otorgará el nombramiento en el plazo de un mes a contar de la fecha en que el concursante designado complete su documentación en la forma establecida.

Duodécima. En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias y reglamentarias de la misma.

Valladolid, 7 de junio de 1976.—
El presidente, Fernando Velasco de Andrés.

2.397

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN SALVADOR

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Salvador, 12 de junio de 1976.
El alcalde, Esteban García Alonso.

2.334—1.971

TORRESCARCELA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1975, se

hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo de tiempo y ocho días más, se pueden formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas y conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torréscarcela, 9 de junio de 1976.
El alcalde, Felipe Pascua.

2.308—1.972

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso ejecutivo número 884-B-75, promovido por el procurador señor Menéndez Sánchez, en representación de don Francisco-Javier Enjuto Herrera, vecino de Laguna de Duero (Valladolid), contra don Ignacio Rivera Robledo, industrial y vecino de Valladolid, calle Duque de la Victoria, número 3-4.º, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación, depositados en poder del demandado.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día siete de julio próximo, previniéndose a los licitadores, que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y pudiéndose intervenir para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace sin sujeción a tipo y sobre los siguientes bienes:

1. Un aparato de televisión, marca Zénit, de 19 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.
2. Tres módulos de librería, de madera, color oscuro, con cajones; valorados en 3.000 pesetas.
3. Tres módulos, tipo Puffs, de tela color marrón, para asiento; valorados en 6.000 pesetas.
4. Un frigorífico, marca Zanussi, automático, de unos 210 litros de capacidad, esmaltado en blanco; valorado en 4.000 pesetas.
5. Una lavadora, marca Zanussi, automática, de unos 5 kilos de capacidad, de carga frontal, esmaltada en blanco; valorada en 8.000 pesetas.
7. Dos cilindros de o para chapa o hilo, para laminar metales de accionamiento manual; valorados en 40.000 pesetas.
8. Una máquina, de baños de oro, movida por corriente eléctrica; valorada en 30.000 pesetas.

Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.156—1.973

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso ejecutivo número 109-B-74, promovido por el procurador señor Menéndez Sánchez, en representación de la Entidad Mercantil MUVE, S. A., con domicilio en Valladolid, contra don Carlos Narciso San José Margenda, mayor de edad y vecino de Valladolid, calle Embajadores, 20-4.º C, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación, depositados en poder del propio demandado.

El acto de subasta se efectuará,

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día nueve de julio próximo, previniéndose a los licitadores, que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo las posturas cubrir los dos tercios del avalúo, y pudiéndose intervenir para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace por el precio de tasación y sobre el siguiente bien:

1. Una furgoneta, marca Auto-Unión D. K. W., modelo Combi 1, matrícula VA-5.664-A, marcando en el cuenta-kilómetros, en fecha treinta de abril pasado, 30.343. Valorada en treinta mil pesetas.

Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.286—1.974

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTOS

En el proceso de cognición número 228/76, seguido en este Juzgado a instancia de doña Catalina Adulce Pérez, representada por el procurador don Fernando Pérez, con don José Carlos Boira Prendes y otros, sobre resolución de contrato de vivienda, por proveído de esta fecha ha sido acordado por el señor juez municipal n.º dos de esta ciudad, emplazar a don José Carlos Boira Prendes, al objeto que, dentro del plazo de seis días improrrogables, comparezca en autos a los efectos oportunos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Carlos Boira Prendes, se libra el presente en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

2.182—1.975

En el proceso de cognición número 233/76, seguido en este Juzgado a instancia de doña Catalina Adulce Pérez, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, con don Jesús Alzaga García, sobre resolución de contrato del piso B. de la planta 4.^a del inmueble n.º 7 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, por proveído de esta fecha, ha sido acordado por el señor juez municipal número dos de esta ciudad, emplazar a don Jesús Alzaga García, al objeto que, dentro del plazo de seis días improrrogables, comparezca en autos a los efectos oportunos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Jesús Alzaga García, se libra la presente en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

2.261—1.976

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio número 5-76, por importe de 3.000 pesetas, promovido por la Jefatura de Tráfico de Valladolid, contra doña Carmen Illanes García, con domicilio en calle Felipe II, 2-5.º, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados propiedad de la multada, que después se dirán, bajo las advertencias que se expresarán, sin perjuicio de las cargas preferentes que tuviere.

Bienes objeto de subasta

Un camión Barreiros, matrícula LE-58.524. Valorado en 200.000 pesetas.

Advertencias

1.^a Que la subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día siete de julio del presente año, a las doce horas.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma, deberán los solicitantes consignar previamente, en este Juzgado, una cantidad no inferior al 10 por 100 del avalúo de los bienes, que servirá de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Que el vehículo embargado se encuentra, en calidad de depósito, en Talleres Sir, calle General Solchaga (Polígono Argales), donde podrá ser examinado por los interesados.

4.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

2.324—1.977

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Felipe Herrera Cascón, oficial en funciones de secretario del Juzgado municipal número cuatro de Valladolid, por licencia de su titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 61-76, tramitado en este Juzgado municipal y a los que luego se hará mención, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal número cuatro de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos, en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante, don Miguel Gómez del Pino, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendido por

el letrado don José María Tejerina Rodríguez, y de otra parte y como demandados, don Hernando Cortés García, mayor de edad, propietario del Circo Bélgica-Bruxelas y vecino de Almería, declarado en rebeldía, y la Compañía de Seguros Bilbao, con domicilio social en la ciudad de Bilbao, que ha estado representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el letrado don Antonio Jimeno Ortiz-Casado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda formulada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Miguel Gómez del Pino, contra don Hernando Cortés García y la Compañía de Seguros Bilbao, esta última representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, debo de condenar y condeno a los demandados a que paguen solidariamente al actor la cantidad de catorce mil novecientos setenta y una pesetas, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado don Hernando Cortés García, le será notificada la presente en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la representación actora se solicite su notificación personal en el plazo de tercero día. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Gómez de Liaño.—Rubricada. Fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Hernando Cortés García, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Herrera Cascón.

2.089—1.978

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL